

## **RESOLUCIÓN No. 303 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023**

“Por medo de la cual se Otorga y/o Reconoce Personería Jurídica y Aprueban los Estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada **ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDIGENAS DE TADO “ASOCAITADO”** *identificada con Nit: 90177883-4*

### **LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CHOCÓ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES DE LLERAS.**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979. Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada por la Resolución Nro. 3435 del 20 de abril de 2016.

### **CONSIDERANDO.**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacionales, departamentales, distritales, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en la virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del Servicio Público del Bienestar Familiar.

Que mediante resolución 3899 del 2010, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelarlas personerías jurídicas y licencias de

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**

## RESOLUCIÓN No. 303 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023

“Por medo de la cual se Otorga y/o Reconoce Personería Jurídica y Aprueban los Estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada **ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDIGENAS DE TADO “ASOCAITADO”** *identificada con Nit: 90177883-4*

funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que pretenda servicios de Protección Integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Con base en esta facultad legal, el ICBF mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 del 2016 Resoluciones 6130 de 2015, 3435, 9555 de 2016 y 4242, 6282 de 2017, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas, requisitos, procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

En virtud de lo establecido en el artículo 2o de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a todas “Las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas y adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales tales como afrocolombianas, indígenas, raizales y ROM”.

Que por resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del director regional del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Los artículos 7o y 8o de la Resolución 3899 de 2010 modificados por el artículo 2o de la Resolución 3435 de 2016, establecen los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para obtener el reconocimiento u otorgamiento de personería jurídica por el ICBF y pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entre otros requisitos los siguientes:

“1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica (...)”

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**

## RESOLUCIÓN No. 303 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023

“Por medo de la cual se Otorga y/o Reconoce Personería Jurídica y Aprueban los Estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada **ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDIGENAS DE TADO “ASOCAITADO”** *identificada con Nit: 90177883-4*

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidas por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones”.

**Respecto de las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento de establecimientos de protección de grupos étnicos, el artículo 33 del título V de la Resolución, estableció:**

Que el artículo 33 de la Resolución 3899 del 2010, establece el trámite para el otorgamiento de Personas Jurídicas y licencias de funcionamiento de establecimientos de protección de Grupos Étnicos estableciendo: “**Artículo 33. Trámite para el reconocimiento de Personería Jurídica.** *El ICBF otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales, mediante el siguiente trámite.*

**1. Autoridades Tradiciones indígenas y Cabildos.** *Las autoridades tradicionales indígenas y cabildos deberán presentar al ICBF copia del acta de posesión ante el respectivo alcalde, conforme a la Ley 89 de 1890, y certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad de Autoridad Tradicional Indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.*

**2. Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales.** *Las asociaciones de cabildos y autoridades Tradicionales deberán presentar al ICBF copia del acta de su registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Interior y de Justicia.*

*Parágrafo. Para todos efectos de esta resolución, se aplicarán las disposiciones del Decreto 1088 de 1993, por el cual se regula la creación de las Asociaciones de Cabildos o Autoridades Tradicionales Indígenas”.*

Que, el Representante legal del(a) **ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDIGENAS DE TADO -ASOCAITADO** identificada con NIT. 90177883-4 señor **YEISON OCHOA VALENCIA** identificado con C.C No. 1.128.484.266 de Tado, solicitó se les Reconociera Personería Jurídica a la organización que él representa, a efectos de que sea incluida como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**

## RESOLUCIÓN No. 303 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023

“Por medo de la cual se Otorga y/o Reconoce Personería Jurídica y Aprueban los Estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada **ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDIGENAS DE TADO “ASOCAITADO”** *identificada con Nit: 90177883-4*

Familiar, en virtud de las facultades que le otorga el acta de asamblea general de autoridades indígenas realizada el 10 de Junio de 2023, refrendada mediante Resolución Nro. 198 del 25 octubre de 2023 emanada de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minoías del Ministerio del Interior, mediante la cual se inscribió en el registro de asociaciones de cabildos y/o Autoridades Tradicionales indígenas la junta directiva, de la asociación antes referenciada.

Que, el(a) señor(a) **YEISON OCHOA VALENCIA**, allega los documentos requeridos para el otorgamiento de la Personería Jurídica, cumpliendo así con las exigencias del ICBF establecidas en el art 7 de la Resolución 3899 del 2010.

Que, dentro de la documentación aportada en la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica, se aprecia la Resolución Nro. 198 del 25 octubre de 2023, emitida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom, y Minorías del Ministerio del interior, mediante la cual se inscribió en el registro de asociaciones de cabildos y/o Autoridades Tradicionales indígenas la junta directiva, de la **ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDIGENAS DE TADO -ASOCAITADO con NIT. 90177883-4**, y en la cual se designó como representante legal al señor **YEISON OCHOA VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía 1.128.484.266 de Tadó.

Que el representante legal de la **ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDIGENAS DE TADO - ASOCAITADO**, cumplió con los requisitos exigidos por el artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010, allegando la documentación correspondiente.

Que, una vez examinados los estatutos presentados y la normatividad anteriormente aludida, se encuentra que el **ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDIGENAS DE TADO - ASOCAITADO con NIT. 90177883-4**, se encuentra enmarcada dentro de las excepciones de que trata el art. 33 de la Resolución 3899 del 2010, por ser una Autoridad de Tradiciones indígenas y Cabildos, que se enmarca dentro del Grupo de Protección Étnico, e igualmente cuenta con su Certificado de Existencia de la Asociación Inscrita en el Ministerio del Interior, conforme a la **Resolución N° 198 del 25 de octubre de 2023**, tal como lo establece el marco normativo aplicable para el Reconocimiento de Personería Jurídica.

Que así mismo, esta Dirección considera satisfecho los requisitos señalados en la resolución 3899 del 2010.

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**

## RESOLUCIÓN No. 303 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023

“Por medo de la cual se Otorga y/o Reconoce Personería Jurídica y Aprueban los Estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada **ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDIGENAS DE TADO “ASOCAITADO”** *identificada con Nit: 90177883-4*

Que en consideración de lo anterior;

### RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA Y APROBAR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDIGENAS DE TADO -ASOCAITADO** *identificada con NIT. 90177883-4* con domicilio principal en el Municipio de Tadó, Departamento del Choco, teléfono 3228787809. Email: [asocayatalii2024@gmail.com](mailto:asocayatalii2024@gmail.com).

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR**, como Representante legal de la Institución al(a) señor(a) **YEISON OCHOA VALENCIA** *identificado(a) con C.C. No. 1.128.484.266 de Tado*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto y demás documentación de respaldo y a la junta directiva integrada por las siguientes personas así: ORLANDO NEQUETE GUARAVATA, DERSON ANDRES NEQUETE GUARAVATA, JOSE NELSON MOÑA CHAJUI Y ELMER URAGAMA OCHOA.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, el(a) **ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDIGENAS DE TADO -ASOCAITADO** *identificada con NIT. 90177883-4*, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ICBF.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución al representante legal del(a) **ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDIGENAS DE TADO -ASOCAITADO** *identificada con NIT. 90177883-4*, o a su apoderado en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma


**RESOLUCIÓN No. 303 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023**


“Por medo de la cual se Otorga y/o Reconoce Personería Jurídica y Aprueban los Estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada **ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDIGENAS DE TADO “ASOCAITADO”** *identificada con Nit: 90177883-4*


Dada en Quibdó, Chocó a los quince (15) días del mes de diciembre del año 2023.



**CARLINA SAEZ CUESTA**  
Directora (E) ICBF Regional Chocó

Proyectó: **Yaison Armando Tamayo** – Abogado – Grupo Jurídico Regional Chocó 

Revisó: **Luz Stella Quinto Meneses** – Enlace Aseguramiento de la Calidad - Grupo de Dirección 

Revisó: **Cleiton Yair Perea Pino** – Abogado Contratista de Apoyo Dirección Regional Chocó 

Control de Legalidad: **Luz Mercedes Asprilla** – Coordinadora (E) del Grupo Jurídico ICBF Chocó 

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**

## NOTIFICACION



Yaison Armando Tamayo Mosquera

Para: union temporal asocaitado aytalii <asocayatalii2024@gmail.com>

CC: Regina del Rosario Rodriguez Romana; Luz Stella Quinto Meneses; Luz Mercedes Asprilla Mosquera



Lun 18/12/2023 13:03



Instructivo Pago Convenio d...  
52 KB



RESOLUCION 303 DEL 15-12...  
455 KB

2 archivos adjuntos (507 KB) Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Descargar todo

### NOTIFICACION ELECTRONICA

A los 18 días del mes de diciembre de 2023 fue notificada vía correo electrónica ( asocayatalii2024@gmail.com>) al(a) señor(a) **YEISON OCHOA VALENCIA** identificado(a) con C.C. No. 1.128.484.266 , del contenido de la **RESOLUCIÓN No. 303 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023**, mediante la cual se **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA Y APROBAR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDIGENAS DE TADO -ASOCAITADO identificada con NIT. 90177883-4 con domicilio principal en el Municipio de Tadó, Departamento del Chocó, teléfono 3228787809. Email: asocayatalii2024@gmail.com.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** INSCRIBIR, como Representante legal de la Institución al(a) señor(a) YEISON OCHOA VALENCIA identificado(a) con C.C. No. 1.128.484.266 de Tado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto y demás documentación de respaldo y a la junta directiva integrada por las siguientes personas así: ORLANDO NEQUETE GUARAVATA, DERSON ANDRES NEQUETE GUARAVATA, JOSE NELSON MOÑA CHAJUI Y ELMER URAGAMA OCHOA.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, el(a) ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDIGENAS DE TADO -ASOCAITADO identificada con NIT. 90177883-4, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ICBF.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución al representante legal del(a) ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDIGENAS DE TADO -ASOCAITADO identificada con NIT. 90177883-4, o a su apoderado en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Conforme lo ordena el artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del año 2020. A la persona notificada, se le envía mediante correo electrónico (asocayatalii2024@gmail.com...) una copia gratuita de la respuesta contenida en cinco (5) folios respectivamente; así mismo se le informa que contra la presente decisión administrativa, procede el recurso de reposición ante el ICBF Regional Chocó, el cual deberá ser interpuesto por escrito al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

A fin de garantizar la publicación y validez del presente acto administrativo, la ORGANIZACION debera pagar impuesto de timbre dentro del **BANCO-LOMBIA** por la suma de **127.000 CON EL NIT RESPECTIVO** así:

**CONVENIO: 14321.**

**CUENTA: 03100004680.**

**RECIBO DE PAGO QUE DEBERA SER ALLEGADO A ESTE DESPACHO PARA LO CORRESPONDIENTE.**

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES DE  
COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ.

CERTIFICA QUE:

Que mediante RESOLUCIÓN No. 303 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Chocó, ““Por la cual se Otorga y/o Reconoce Personería Jurídica y Aprueban los Estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada **ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDIGENAS DE TADO “ASOCAITADO”** identificada con Nit: 90177883-4. Dicha resolución fue notificada el día 18 DE DICIEMBRE DE 2023, al(a) señor(a) **YEISON OCHOA VALENCIA** en su calidad de representante legal de la asociacion aludida, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 19 de diciembre de 2023, dado que mediante correo electronico de fecha 18 de diciembre, el representante legal manifiesta que renuncia a los terminos de ejecucion del acto administrativo en mencion.

Para mayor constancia se firma en Quibdó Chocó el día 19 de diciembre de 2023.



**LUZ MERCEDES ASPRILLA MOSQUERA**

Coordinadora (E) del Grupo Jurídico ICBF Regional Choco

Proyecto: **Yaison Tamayo**\_Abogado Apoyo- Grupo Juridico Regional Choco\_

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**